 <b>XUNTA DE GALICIA</b> DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVIZO DE MEDIACION, ASISTENZAS E CONCILIACION <b>A Coruña</b>	Fo. <u>1</u>
	Ho. <u>1</u>
	Da <u>1</u>
<b>PRESENTACION</b>	
Hora <u>14</u> Día <u>27</u> Mes <u>ABR.</u> Año <u>1994</u>	

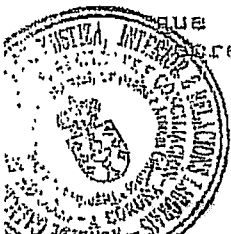
En la Villa de Cambre a 6 de Abril de 1.994

REUNIDOS: JESUS PARGA PINEIRO, vecino de Betanzos, con domicilio en la Calle Manuel Naveira núm. 65 y D.N.I. núm. 32.166.219-Y; JOSE-LUIS MIÑO SEIJAS, vecino de Villarmayor, con domicilio en la Feria del Tres y con D.N.I. núm. 76.397.002-H; RAMIRO VARELA BECERRA, vecino de Laracha, con domicilio en la Calle Dr. López Astray 7 1 y con D.N.I. núm. 32.323.088-S; LUIS GESTAL LOPEZ, vecino de Curtis, con domicilio en la Avda. del Generalísimo núm. 1 y D.N.I. núm. 33.246.713-Y; MARIA-ROSA CAINZOS LOPEZ, vecina de Betanzos, con domicilio en la Calle de Nuestra Señora núm. 34 y D.N.I. núm. 76.398.819; JOSE GARROTE MONTERO, vecino de Fene, con domicilio en Marqués de Figueroa núm. 6, 10 y D.N.I. núm. 32.587.958; MATIAS MORGAGE IGLESIAS, vecino de Mugarzos, con domicilio en la Calle Roibeiras núm. 4 y D.N.I. núm. 32.566.660-V; MARCIAL-ANTONIO GRELA RODRIGUEZ, vecino de Cerceda, con domicilio en la Avda. de La Coruña y D.N.I. núm. 32.414.397-Z; JUAN-JOSE PEDREIRA VAZQUEZ, vecino de Cambre, con domicilio en Castellana núm. 6 y D.N.I. núm. 32.337.079-D; VALENTIN SANCHEZ MONTERO, vecino de Ferrol, con domicilio en la Calle Coruña núm. 43 y D.N.I. núm. 32.615.265-G; FRANCISCO RITA SANCHEZ, vecino de Oza de los Ríos, con domicilio en Salto y D.N.I. núm. 76.322.696-W; JESUS GARCIA SEIJO, vecino de Ordenes, con domicilio en Ardemil-Masón del Viento y D.N.I. núm. 32.303.576-L; NICASIO BARROS SIXTO, vecino de Neda, con domicilio en la Calle de General Mola núm. 89 y D.N.I. núm. 32.478.257-A; JUAN RIVERA FERNANDEZ, vecino de Fene, con domicilio en Maniños-La Palma y D.N.I. núm. 32.454.822-M; JOSE-ANTONIO CASTRO ROMERO, vecino de Limodre-Fene, con domicilio en Camino Grande 16 y D.N.I. núm. 32.589.097-Y; JOSE-MARIA SANJURJO MOREIRA, vecino de Paderne, con domicilio en San Pantaleón das Viñas y D.N.I. núm. 32.157.272-Y; MANUEL CASTRO BELOQUI, vecino de Sada, con domicilio en la Calle del Generalísimo Franco núm. 35 y D.N.I. núm. 32.352.557-K; MANUEL FERNANDEZ ABELLON, vecino de Betanzos, con domicilio en la Calle Ribera núm. 91 y D.N.I. núm. 32.133.621-E; VICENTE SEBASTIAN SEBASTIAN (PALADIERA UNCTA AUGUEZ), SANTIAGO DE COMPOSTELA DOMICILIO: VÍA AUGUEZ, 56 (SANTIAGO DE COMPOSTELA) D.N.I. núm. 35.799.234.


Todos ellos mayores de edad y actuando en su propio nombre, excepto MARIA-ROSA CAINZOS LOPEZ y JUAN-JOSE PEDREIRA VAZQUEZ, que lo hacen en nombre y representación de Panificadora Betanzos y Panificadora de Armental S.L. respectivamente, a los efectos de constituir una Asociación.

Para el mejor orden de la sesión se decide por mayoría que presida la misma JOSE-LUIS MIÑO SEIJAS y actúe como secretario JUAN-JOSE PEDREIRA VAZQUEZ.

A continuación, los reunidos, que ya tuvieron varios



X

 <p>XUNTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVIZO DE MEDIACION, ARBITRAXE E CONCILIACION A Coruña</p>	Fo- / B3
	No
<p>PRESENTACION 27 ABR. 1994</p>	De 1
<p>Hora 14 Día Mes Ano</p>	

cambios de impresiones respecto a la idea de constituir una asociación que estará domiciliada en Castellana núm. 6 de Cambre, adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Constituir una Asociación que se denominará "ASOCIACION PROVINCIAL DE TORNEIROS ARTESANOS - APROFAR", y que tendrá como finalidades las establecidas en los Estatutos de la misma.

SEGUNDO. - Aprobar los Estatutos sociales por los que se regirá dicha Asociación y que forman un texto de treinta y cinco artículos agrupados en dieciseis capítulos y una disposición final, redactado con anterioridad por un Letrado.

TERCERO. - Dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la Ley 19/1.977 y demás disposiciones complementarias, remitiendo al S.M.A.C. de La Coruña un ejemplar triplicado, firmado por los fundadores consistente en copia de este Acta con los Estatutos mencionados en el acuerdo anterior.

CUARTO. - Facultar al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña JORGE GASCON DOVAL, para que en nombre y representación de los fundadores, suscriba los escritos y realice cuantas gestiones sean necesarias o convenientes a su juicio para obtener de las Autoridades competentes la inscripción de la Asociación que se constituye en el Registro correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta esta sesión, de la que se extiende la presente Acta fundacional, que es firmada en señal de aprobación por todos los asistentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: CONSELLERÍA DE TRABALLO DE GALICIA]*

*[Circular stamp: SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE E CONCILIACION]*

*[Circular stamp: A Coruña]*



CONSELLERÍA DE XUSTIZA, INTERIOR E RELACIÓNS LABORAIS  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL  
 SECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN (SMA'C)  
 Emília Pardo Bazán, 27 - 4.ª - 15071 A CORUÑA - Teléfono 23 11 49 - Fax 23 24 40

RESGUARDO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS

En este Negociado a las 13 horas del día de la fecha se han depositado por D. JORGE GASCON DOVAL

vecino de Cambre con domicilio en  
 Crucero, 11 y con D.N.I. núm. 263.224

en condición de representante los Estatutos de la  
 Organización Profesional "ASOCIACION PROVINCIAL DE FERREROS  
 ROS ARTESANOS-APROFERR"

que consta de 15 folios, así como la siguiente documen-  
 tación:

- Acta de Constitución.

Y a los efectos de su constancia firmo la presen-  
 te, en unión de su representante, en La Coruña, a 27 de  
 Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESENTANTE,

*Jorge Gascon Doval*



EL JEFE DEL NEGOCIADO,

*[Signature]*

DILIGEN-

X

CIA : Para hacer constar que con esta fecha el presentante de la documentación, a que se refiere el presente -- resguardo, recibe copia de la misma sellada, firmada y rubricada en todos sus folios.

EL PRESENTANTE,




EL JEFE DEL NEGOCIADO,

Los presentes

*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including names like 'Prova Carizosa' and 'M. A. ...']*

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROVINCIAL

DE FORNEIROS ARTESANOS  
"A.P.F.O.F.A.R."

	JUNTA DE ASISTENCIA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO SERVICIO DE INSPECCION, ASISTENCIA Y COORDINACION	Fe- No. 1
	PRESENTACION Hora 14 Dia 21 Mes ABR. Año 1977	De 15

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- DENOMINACION.- La Asociación Provincial de forneiros artesanos-aprofar, es una entidad creada al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1.977, de 1 de Abril y del Decreto de 22 de Abril de 1.977, para agrupar a los empresarios y profesionales dedicados a la fabricación y venta de pan.

ARTICULO 2º.- PERSONALIDAD JURIDICA.- La Asociación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines a través de sus órganos respectivos, pudiendo adquirir y poseer toda clase de bienes, realizar sobre ellos actos de disposición y ejercitar las acciones y excepciones de cualquier índole que le competan, de acuerdo con las normas legales aplicables y con los presentes Estatutos.

ARTICULO 3º.- PRINCIPIOS DEMOCRATICOS.- La Asociación seguirá en sus actos, tanto internos como externos, los principios de democracia avanzada que emanan de la letra y espíritu de la Constitución española.

ARTICULO 4º.- DOMICILIO.- La Asociación tendrá su domicilio social en Cambre, Castellana núm. 6, pudiendo ser trasladado posteriormente por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTICULO 5º.- AMBITO.- La Asociación es de ámbito nacional.



JUNTA DE GALICIA  
 DIRECCION XERAL DE TRABAJO  
 SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE E COLABORACION  
 A FORUN  
 PRESENTACION  
 14/03/1994  
 Hora: Da Mes: Ano:

Fo-  
 No 2  
 Da 15

CAPITULO SEGUNDO

FINES DE LA ASOCIACION

ARTICULO 59.- FINES DE LA ASOCIACION.- La Asociación, que carece de fines lucrativos o políticos, se constituye para los siguientes:

A.- El estudio, defensa, desarrollo, coordinación y gestión de los intereses profesionales y empresariales de sus miembros, orientados a la mejora del sector.

B.- Representar a sus miembros ante la Administración y Organizaciones patronales y sindicales, interviniendo en Conflictos, Convenios Colectivos y huelgas, ejercitando para ello los cometidos que le confieren las disposiciones legales.

C.- Establecer mediante los oportunos estudios, una colaboración permanente y fluida con la Administración, cooperando en la información sobre precios, horarios comerciales, concurrencia de mercado y todas aquellas situaciones coyunturales o permanentes que afecten a la economía del sector.

D.- Prestar un servicio de asesoramiento jurídico, fiscal, económico, administrativo, de seguros, comercial, y en general, de todos aquellos que coadyuven a la mejor consecución de los fines de la asociación.

E.- Mejorar el nivel de la panadería impartiendo cursillos de formación profesional y reciclaje de los asociados; creando una escuela de panadería y organizando charlas y conferencias.

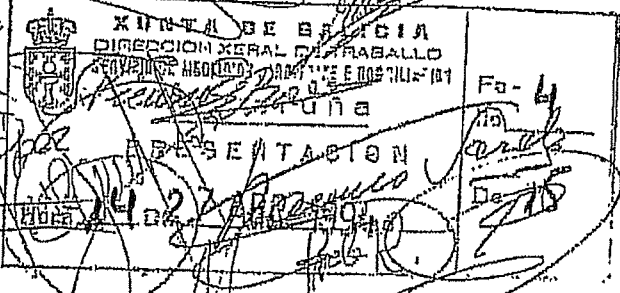
F.- Emitir dictámenes y peritajes en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.

G.- Cuantas actividades sean coherentes con la naturaleza, esencia y objetivos de la asociación.

Queda excluida de sus fines toda idea de lucro. el desarrollo de estos fines se podrán crear que se registrarán por reglamentos internos, que no menar lo establecido en los Estatutos.







- A.- Tener voz y voto en las Juntas o Asambleas Generales.
- B.- El sufragio activo y pasivo para la elección de los cargos representativos y directivos de la Entidad.
- C.- Disfrutar de los beneficios de toda índole que proporcione la entidad, en especial los de asesoría y formación, con sujeción a las disposiciones de la Junta directiva o reglamentos internos.
- D.- Conocer, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva de la Asociación, la situación económica de la Asociación.
- E.- Formar parte de las comisiones y representaciones que puedan designarse para atender a los fines de la asociación.
- F.- Informar y ser informados de las actuaciones de la Asociación.
- G.- Asistir a Juntas Generales y emitir en ellas su parecer y voto, formular proyectos, proposiciones o mociones y ser oído por la Junta Directiva sobre cualquier reclamación.
- H.- Impugnar los acuerdos de la Junta Directiva lesivos para los intereses tanto propios como sociales.
- I.- De manera conjunta e indivisa a la totalidad del patrimonio, a excepción del adquirido por los socios fundadores.

**ARTICULO 119 .- DEBERES DE LOS ASOCIADOS .-** Son deberes de los socios los siguientes:

- A.- Participar en las elecciones de los cargos directivos y representativos de la Entidad.
- B.- Cumplir los Estatutos, reglamentos internos y acuerdos sociales validamente adoptados.
- C.- Someterse a arbitraje en las cuestiones que se susciten en materia de competencia desleal entre los asociados.

D.- Satisfacer con puntualidad la cuota mensual fijada.





REPUBLICA DE CHILE  
 DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
 SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACION  
 OFICINA  
 PRESENTACION  
 Hora: 11:00 AM

Fo- 5  
 No. 110  
 No. 110

-5-

E.- Aceptar y desempeñar con interés y diligencia los cargos para los que fuesen designados.

F.- Satisfacer con puntualidad las cuotas y demás cargas corporativas.

G.- Asistir a las reuniones a las que fuesen convocados.

H.- Mantener el máximo espíritu de hermandad entre los asociados.

I.- Guardar la disciplina y buen orden necesarios para la buena marcha social.

#### CAPITULO QUINTO

#### PERDIDA DE LA CONDICION DE ASOCIADO

ARTICULO 122.- CAUSAS.- Se pierde la condición de asociado por cualquiera de las siguientes causas:

A.- Por solicitud de baja dirigida por escrito a la Junta Directiva con tres meses de antelación.

B.- Por el impago de tres mensualidades consecutivas o seis alternas.

C.- Por sanción debida a falta grave, previa incoación de expediente disciplinario por la Junta Directiva y mediante acuerdo firme de la Asamblea General. Dicho expediente se tramitará con audiencia del interesado.

Se consideran faltas graves:

a.- El incumplimiento grave de los Estatutos y acuerdos validamente adoptados por los Organos de Gobierno de la Asociación.

b.- La práctica de competencia desleal hacia cualquiera de los miembros de la asociación.

c.- La condena en sentencia firme por delito doloso en el Código Penal con pena privativa de libertad a prisión mayor.





REPUBLICA ESPAÑOLA  
 MINISTERIO DE TRABAJO  
 SERVICIO DE HONORARIOS, PENSIONES Y SUBSIDIOS  
 A CORUÑA  
 PRESENCIA DE  
 29 ABR 1904  
 Hora de Día Mes Año  
 -7-

**ARTICULO 169.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y a ellas podrán asistir con voz y voto todos los asociados.

La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año y habrá de ser convocada, con al menos 15 días de antelación, mediante carta certificada con acuse de recibo que será dirigida a los socios y en la que se hará constar el orden del día. Excepcionalmente, en caso de urgencia, se podrá convocar telegráficamente con una antelación mínima de cinco días.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará por el Presidente, en la misma forma y plazos que la ordinaria, por acuerdo de la Junta Directiva, a solicitud de un tercio de los miembros de la Junta de Representantes o de los asociados.

La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria, media hora después de señalada la primera convocatoria y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Las votaciones serán libres y secretas.

**ARTICULO 170.- COMPETENCIAS DE LA ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes asuntos:

- A.- Liquidación de cuentas del ejercicio anterior.
- B.- Aprobar el presupuesto del ejercicio en curso.
- C.- Aprobar los programas y planes de actuación que le sean sometidos por la Junta Directiva.
- D.- Elección del Presidente de la Asociación.
- E.- Conocer y sancionar la gestión de la Junta de Representantes Locales y decidir los asuntos que ésta someta a su consideración a través de la Junta Directiva.
- F.- Ratificar o revocar los acuerdos de la Junta Directiva sobre admisión o privación de la cualidad de asociado.

G.- Autorización de precios mínimos y comisiones de venta a socios.



*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including names like 'Rosa Caizaco' and 'Rosa Caizaco'.]*

DIRECCIÓN DE TRABAJO  
 SERVICIO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN  
 A. C. C. O. N. A.  
 REPRESENTACIÓN  
 22 ABR 1994  
 Hora: Día Mes Año

H.- Cualquier otro asunto que se someta a su consideración.

**ARTICULO 189.- COMPETENCIAS DE LA EXTRAORDINARIA.-** La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- A.- Las modificaciones presupuestarias del año en curso.
- B.- De la enajenación o gravamen de los inmuebles de la Asociación.
- C.- Enalzada de las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
- D.- La Modificación de Estatutos, disolución y fusión de la Asociación.
- E.- Cualquier otro asunto que se someta a su consideración.

**ARTICULO 199.- FUNCIONAMIENTO.-** Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan. El Presidente de la Asociación dirigirá los debates, concediendo el uso de la palabra a los intervinientes y retirándolo cuando el tema no se ajuste al Orden del día, o cuando en el uso de la misma se utilicen términos ofensivos o reiteradamente incorrectos, previa advertencia.

**ARTICULO 209.- ACUERDOS.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, a excepción de los casos de los apartados A) y D) del artículo 189, en los que será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes.

Para adoptar el acuerdo de enajenación o gravamen de los inmuebles aportados a la Asociación por los socios Fundadores, se requiere la previa aprobación unánime de éstos.

Los acuerdos validamente adoptados vinculan a todos los asociados, salvo que éstos sean anulados o suspendidos legalmente.



**219.- ACTAS.-** De cada reunión se levantará Acta Secretario o quien haga sus funciones, en la que se

*Manuel Díaz*  
*Antonio...*  
*Rosa...*  
*...*

JUNTA DE GALICIA  
 DIRECCION XERAR...  
 SECCION DE...  
 OROÑA  
 PRESENTACION  
 No. 9  
 1901

reflejarán sucintamente los temas y opiniones debatidas, así como el resultado de las votaciones. Dichas Actas habrán de ser firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se harán constar en el Libro de Actas una vez aprobadas.

Los asociados podrán obtener certificado de las Actas que le interesen previa solicitud formulada por escrito.

ARTICULO 229.- APROBACION DE LAS ACTAS.- Las actas se aprobarán:

A.- Mediante se lectura en la misma sesión.

B.- Mediante su lectura en la siguiente reunión de la Junta o Asamblea General.

C.- Por remisión a los asistentes sin que en el plazo de siete días hábiles la mitad más uno de los asistentes comuniquen por escrito su desacuerdo.

CAPITULO OCTAVO

JUNTA DE REPRESENTANTES LOCALES

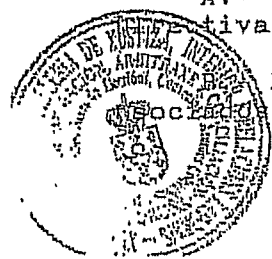
ARTICULO 230.- CONSTITUCION.- La Junta de Representantes Locales se constituye por los miembros de la asociación que como tales representantes hayan sido elegidos por los asociados de cada Ayuntamiento.

Habrà un representante local en cada Ayuntamiento en que el número de asociados sea inferior o igual a diez; si excede de dicho número, habrá dos.

ARTICULO 249.- COMPETENCIAS.- Son competencias de la Junta de Representantes Locales, sin perjuicio de las que se les pueda conferir por la Asamblea General o Junta Directiva, las siguientes:

A.- El nombramiento de siete vocales de la Junta Directiva.

Dar su conformidad a la fijación de cuotas de los asociados, a propuesta de la Junta Directiva.





*Juan Luis*  
*Rosa Cárdenas*  
*M. A. Rodríguez*

COMITÉ DE REPRESENTANTES  
 JUNTA DE REPRESENTANTES  
 COMISIÓN DE REPRESENTANTES  
 COMISIÓN DE REPRESENTANTES  
 COMISIÓN DE REPRESENTANTES

PRESENTACION  
 1994

De 75

-11-

- F.- Confeccionar y proponer a la Asamblea General la aprobación de toda clase de proyectos.
- G.- Fijar las cuotas de los asociados con la anuencia de la Junta de Representantes Locales.
- H.- Nombrar a todos los empleados de la Entidad, fijando las condiciones de la contratación.
- I.- Proponer a la Asamblea General la adquisición y venta de inmuebles.
- J.- Tomar acuerdos en materia de cobros y pagos y ejercicio de acciones y recursos.
- K.- Proponer a la Asamblea la modificación estatutaria, de los reglamentos internos y del domicilio social.
- L.- Autorizar expresamente al Presidente para el otorgamiento de poderes y concederle las atribuciones que no estén encomendadas a otros órganos de la Asociación.
- M.- Nombrar a los Asesores de la Asociación.
- N.- Juzgar y sancionar las faltas cometidas por los asociados.
- O.- Aprobar o desaprobar los acuerdos de las Comisiones.
- P.- Todas aquellas actividades que no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Asociación.

CAPITULO UNDECIMO

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

ARTICULO 280.- ATRIBUCIONES.- El Presidente ostenta la representación de la Asociación. En caso de ausencia, enfermedad o delegación expresa, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente 1º y, en su caso por el 2º ó 3º.

Los Vicepresidentes sustituirá en el mismo orden al Presidente cuando por cualquier causa justificada no le sea a éste desempeñar su cargo.



*Manuel Riba*  
*Rosa Cañales*  
 JUNTA DE ASAMBLA  
 DELEGACION DE ABOGADOS  
 DELEGACION DE MEDICINA  
 DELEGACION DE ENFERMERIA  
 DELEGACION DE ASISTENTES  
 DELEGACION DE AYUDANTES  
 DELEGACION DE ALMACEN  
 DELEGACION DE REPOSICION  
 DELEGACION DE LIMPIEZA  
 DELEGACION DE VIGILANCIA  
 DELEGACION DE SEGURIDAD  
 DELEGACION DE OBRAS  
 DELEGACION DE REPARACION  
 DELEGACION DE MANTENIMIENTO  
 DELEGACION DE ALIMENTACION  
 DELEGACION DE VESTIMENTA  
 DELEGACION DE CALZADO  
 DELEGACION DE MOBILIARIO  
 DELEGACION DE EQUIPO  
 DELEGACION DE MATERIAL  
 DELEGACION DE PRODUCTOS  
 DELEGACION DE SERVICIOS  
 DELEGACION DE OTRAS  
 DELEGACION DE RESERVA  
 DELEGACION DE GASTOS  
 DELEGACION DE INGRESOS  
 DELEGACION DE PATRIMONIO  
 DELEGACION DE DEUDA  
 DELEGACION DE RENTAS  
 DELEGACION DE IMPUESTOS  
 DELEGACION DE CONTRIBUCIONES  
 DELEGACION DE SUBSIDIOS  
 DELEGACION DE PENSIÓNES  
 DELEGACION DE OTROS  
 DELEGACION DE RESERVA  
 DELEGACION DE GASTOS  
 DELEGACION DE INGRESOS  
 DELEGACION DE PATRIMONIO  
 DELEGACION DE DEUDA  
 DELEGACION DE RENTAS  
 DELEGACION DE IMPUESTOS  
 DELEGACION DE CONTRIBUCIONES  
 DELEGACION DE SUBSIDIOS  
 DELEGACION DE PENSIÓNES  
 DELEGACION DE OTROS

Las atribuciones del Presidente las siguientes:

- A.- Ejercer la gestión y alta dirección de la Asociación
- B.- Convocar y presidir las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- C.- Dirigir los debates, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
- D.- Representar a la Asociación en todo tipo de contratos, ante las Autoridades, Tribunales, Administración y todo tipo de personas físicas o jurídicas.
- E.- Otorgar poderes a favor de Procuradores y Abogados.
- F.- Autorizar las Actas de las Reuniones.
- G.- Tomar en caso de urgencia los acuerdos que estime más convenientes para la Asociación, dando cuenta de los mismos en la primera Junta o sesión.
- H.- Promover la iniciación de expedientes disciplinarios.
- I.- Las que por disposición legal le corresponda o le delegue la Asamblea General.
- J.- Designar los cargos de Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

SECRETARIO

ARTICULO 299.- ATRIBUCIONES.- Le corresponde:

- A.- Asistir al Presidente en todos los actos de la Asociación.
- B.- Asistir a las Juntas Generales y de Directiva ordinarias y extraordinarias.
- C.- Llevar y custodiar los libros de Actas, uno para las Juntas Generales, otro para las Juntas Directivas y otro de Asociados.
- D.- Redactar la correspondencia y todos los documentos que sean necesarios.







JUNTA DE DIRECTORES  
 DIRECCION GENERAL DE ASESORIA  
 ECONOMICA Y FINANCIERA  
 A COMISION DE REPRESENTACION  
 De 15  
 1964

*Juan...*  
*Sticardo...*  
*Rosario...*

En el plazo de quince días hábiles, la Junta Directiva formulará el pliego de cargos, que será notificado al interesado, que dispondrá de otros quince días hábiles para formular alegaciones y proponer pruebas.

La Junta Directiva, que podrá solicitar nuevos datos y practicar pruebas, se pronunciará en el plazo de otros quince días absolviendo o imponiendo la sanción que estime procedente.

El Acuerdo de la Junta Directiva es recurrible, en el plazo de diez días hábiles a la comunicación fehaciente del fallo, ante la Junta General, que habrá de ser convocada por el Presidente de la Asociación.

CAPITULO DECIMO CUARTO

REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 399.- RECURSOS.- Los recursos de la Asociación son los siguientes:

- A.- El patrimonio aportado por los socios fundadores.
  - B.- Las cuotas de cualquier índole señaladas por la Junta Directiva.
  - C.- Los derechos, créditos y exacciones que le correspondan.
  - D.- Los repartos, derramas y similares, reglamentariamente aprobados
  - E.- Las rentas, intereses y productos financieros de que disponga.
  - F.- Las donaciones, subvenciones o aportaciones que reciba.
- Cualquier otro ingreso lícito que pueda percibir.



*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including names like Rosa Aurora Lopez, Juan Rivera, and various illegible signatures.]*

CAPITULO DECIMOQUINTO

ARBITRAJE

ARTICULO 349.- TRIBUNAL ARBITRAL.- La Junta Directiva podrá nombrar un tribunal de arbitraje que entenderá de las cuestiones de competencia ilícita entre afiliados que se sometan al mismo, así como en las cuestiones entre los asociados y la Asociación,

CAPITULO DECIMOSEXTO


DISOLUCION

ARTICULO 350.- CAUSA.- La única causa de disolución de la Asociación será que el número de afiliados no permita el cumplimiento de los fines de la misma, en cuyo caso, los socios, reunidos en Asamblea General decidirán sobre la liquidación del fondo social y su destino, a excepción del patrimonio inicial aportado por los socios fundadores que revertirá automáticamente en ellos.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- La Asociación, previo acuerdo de la Junta General podrá integrarse en la Asociación Nacional Empresarial de Fabricantes de Pan, pudiendo asimismo asociarse a Asociaciones Empresariales de otros sectores de Cereales.



 <p> <b>JUNTA DE GALICIA</b>          DIRECCION XERAL DE TRABALLO          SERVIZO DE MEDIACION, ASISTENCIA E COORDINACION  <b>A CORUÑA</b> </p>	Fo- 15 llo Da 15
	<p> <b>PRESENTACION</b>          Hora <u>4</u> Día <u>27</u> Mes <u>ABR</u> Año <u>1904</u> </p>

DILEGENCIA para hacer constar que estos Estatutos  
fueron aprobados por la Asamblea General Constituyente.

En la Villa de Cambre a 6 de Abril de 1.994

~~La Asesora~~